



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Lima,

CIRCULAR N° - 2024

**Ref.: Central de Información de Seguros de
Caución y Fianzas emitidas por las
Empresas de Seguros**

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General; considerando que el artículo 158 de la Ley General dispone que se registre en la Central de Riesgos, entre otros, la información sobre riesgos de seguros dentro de los límites que determine la Superintendencia; y al amparo de lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, esta Superintendencia dispone la prepublicación de la presente Circular:

1. Alcance

La presente Circular es aplicable a las empresas de seguros señaladas en el literal D del artículo 16° de la Ley General que comercializan o mantengan fianzas y/o pólizas de seguros de caución vigentes, en adelante las empresas.

2. Finalidad de la Central de Información de Seguros de Caucción y Fianzas

2.1 La Central de Información de Seguros de Caucción y Fianzas, en adelante la Central consolida información de las pólizas de caucción y fianzas emitidas por las empresas de seguros, a fin de i) contar con información de su emisión, contratantes e integrantes de consorcios, así como de los siniestros relacionados a dichos seguros y ii) promover la correcta evaluación de contratantes, y la identificación prudencial de cúmulos de riesgos.

3. Información sobre Cauciones y Fianzas

3.1 Las empresas deben remitir a la Superintendencia la información contenida en los anexos que a continuación se indican:

- a) Anexo ES-XX1 Pólizas de Caucción y Fianzas Emitidas
- b) Anexo ES-XX2 Integrantes de Consorcios Contratantes de Pólizas de Caucción y Fianza Emitidas
- c) Anexo ES-XX3 Pólizas de Caucción y Fianzas Ejecutadas
- d) Anexo ES-XX4 Grupo económico de los contratantes e integrantes de consorcios contratantes de pólizas de caucción o fianzas

3.2 Los formatos de los Anexos indicados en el párrafo 3.1 se adjuntan a la presente Circular y se publican en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

4. Forma y plazo de presentación

- 4.1 La información de los anexos señalados en el numeral 3 de la presente Circular debe ser remitida a través del Submódulo de Captura y Validación Externa (SUCAVE), de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la Superintendencia y considerando las instrucciones señaladas en el Anexo I de la presente Circular, el cual se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias.
- 4.2 Los anexos señalados en el numeral 3 de la presente Circular se remiten con periodicidad mensual y deben ser presentados dentro de los 15 días calendario siguientes al cierre del mes al que corresponda la información, a excepción de la información del mes de diciembre, la cual se presenta dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de cierre de dicho mes.
- 4.3 Es responsabilidad de las empresas almacenar los archivos que envíen de los anexos a través del SUCAVE.

5. Corrección y comunicación de errores en la Central de Información de Seguros de Caucción y Fianzas

- 5.1 Los errores en la información reportada a la Central pueden ser detectados por la Superintendencia, la propia empresa o identificados a partir de una comunicación presentada por un usuario ante la empresa o una denuncia presentada ante el Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia.
- 5.2 Las empresas cuentan con un plazo de 10 días hábiles para remitir una comunicación a la Superintendencia y rectificar los errores en la información reportada en la Central. Dicho plazo es contado desde la fecha en que la empresa determina la procedencia del reclamo, desde la fecha en que recibe la notificación de la procedencia de la denuncia presentada ante el Departamento de Servicios al Ciudadano, o desde la fecha en que se detectan errores y/u omisiones a través de los controles internos de la empresa.
- 5.3 La comunicación a la Superintendencia que señala el párrafo 5.2 debe incluir la fecha en la que se determinó la procedencia de la rectificación, y los sustentos de haber realizado la rectificación correspondiente.
- 5.4 En el caso de errores detectados por la propia empresa o por la Superintendencia, la empresa debe señalar las causas que originaron dichos errores y las medidas de control interno a ser adoptadas, así como la información que corresponde ser rectificada.
- 5.5 En el caso de rectificaciones a la información producto de los datos brindados inicialmente por el contratante o asegurado, como puede ser la actualización del número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) en caso de consorcios, la empresa debe comunicar a la Superintendencia que ha realizado la rectificación correspondiente, considerando un plazo de 10 días hábiles desde que determina que procede la solicitud de actualización de información por parte del usuario.
- 5.6 Para efecto de la presente Circular, se entiende como usuario, al contratante o asegurado, cuya información y/o datos han sido reportados con errores en la Central.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

6. Rectificación de errores en la Central de Riesgos de Caucciones y Fianzas

- 6.1 Las rectificaciones a las que se refiere el numeral 5 de la presente Circular pueden realizarse a través de los anexos de rectificación de SUCAVE, los cuales permiten añadir, eliminar y modificar información que fue remitida a través de los anexos señalados en el numeral 3.
- 6.2 La incorporación de las rectificaciones no limita la facultad de supervisión de la Superintendencia, ni el ejercicio de su potestad sancionadora, conforme a lo previsto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Resolución SBS N° 2755-2018 y sus normas modificatorias.

7. Procedimiento de envío de los anexos

- 7.1 Las empresas deben contar con procedimientos para la elaboración de los anexos de la presente Circular, los cuales deben incluir actividades, responsables, fuentes y flujo de datos para la generación de reportes, así como para la validación y el envío de estos.
- 7.2 Las empresas deben contar con un diccionario de datos, que incluya una definición de las variables utilizadas para la generación de los reportes por cada fuente de datos utilizada y diagramas de bases de datos que describan la información utilizada.
- 7.3 La inadecuada generación de estos anexos en sus fuentes puede producir inconsistencias en la información reportada, lo cual conlleva a las acciones administrativas pertinentes, por lo cual las empresas son responsables de tomar las medidas necesarias para garantizar la integridad y veracidad de la información reportada.
- 7.4 Las empresas deben establecer como uno de sus controles la conciliación mensual entre los montos reportados en los anexos y la información contable, así como la conciliación con el número de asegurados que se reporta en el Anexo ES-10 – Información sobre Pólizas de seguros vigentes. La conciliación debe estar a disposición de esta Superintendencia.

8. Disposiciones Transitorias

- 8.1 La Superintendencia establecerá mediante Oficio Múltiple los plazos para la remisión de la información vigente al 30.06.2024 para los Anexos ES-XX1 “Pólizas de Caucción y Fianzas Emitidas” y ES-XX2 “Integrantes de Consorcios Contratantes de Pólizas de Caucción y Fianza Emitidas”, y la fecha y plazo para la remisión de la información vigente del Anexo ES-XX4 “Grupo económico de los contratantes e integrantes de consorcios contratantes de pólizas de caucción o fianzas”. Asimismo, se precisará por Oficio Múltiple la fecha para el inicio de la remisión de la información de las operaciones del mes para todos los anexos.
- 8.2 La Superintendencia establecerá mediante Oficio Múltiple la fecha a partir de la cual podrán realizarse las rectificaciones de información indicadas en el numeral 6 de la presente Circular.
- 8.3 La Superintendencia comunicará mediante Oficio Múltiple el procedimiento y fecha de inicio del reporte de los campos que incorporen el “Código SBS”.

9. Vigencia



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

La presente Circular entra en vigencia el 1 de junio del 2024.

Atentamente,



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

INDICACIONES GENERALES DEL LLENADO DE ANEXOS

1. Los Anexos ES-XX1 y ES-XX3 se reportan por movimiento. Así, por ejemplo, si se emite una póliza en el mes 1, esta debe ser registrada en el Anexo ES-XX1 correspondiente a dicho mes y reportada en el plazo indicado en el numeral 4.2 de la presente Circular. Asimismo, si se recibe una notificación de ejecución de póliza en el mes 1, ésta debe ser registrada en el Anexo ES-XX3 correspondiente a dicho mes y reportada en el plazo del numeral 4.2. En caso la póliza no haya tenido movimientos de anulación, resolución, extinción, renovación, endoso o modificación y/o no haya ocurrido un siniestro en los tres meses siguientes, esta no debe ser reportada en la Central en dichos meses.
2. La información remitida por las empresas debe guardar consistencia con los importes considerados para la elaboración de los estados financieros correspondientes al mes que se reporta el anexo.
3. La información reportada por las empresas debe guardar consistencia con los documentos emitidos, como las condiciones generales o particulares de la póliza o fianza, el certificado de garantía, entre otros.
4. Todos los campos referidos a montos de dinero deben ser reportados en soles y con dos decimales. En caso la moneda original sea una moneda extranjera, se debe reportar el importe en soles utilizando el tipo de cambio contable publicado por la SBS a la fecha de cierre del mes que corresponda la información.
5. Todos los campos referidos a fechas deben ser reportados en formato aaaammdd.
6. Todos los campos referidos a monedas deben consignar la moneda de acuerdo con la tabla establecida en el ISO 4217 (estándar que establece códigos de tres letras para todas las divisas del mundo). Por ejemplo:

Soles peruanos.	PEN
Dólares americanos.	USD

7. El campo "Tipo de persona" del contratante de la póliza, beneficiario de la póliza, deudor de la fianza o beneficiario de la fianza debe tomar uno de los siguientes valores:

Persona Natural	1
Persona Jurídica.	2
Patrimonio Fideicometido	3
Vehículo de Propósito Especial	4

8. El campo "Tipo de documento de identidad" del contratante de la póliza, beneficiario de la póliza, deudor de la fianza, beneficiario de la fianza o integrante de un consorcio contratante debe tomar uno de los siguientes valores:

DNI	01
Carné de Extranjería o Carta de Identidad	02
Pasaporte	05
RUC	06



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Carnet de Permiso temporal de permanencia	08
Permiso temporal de permanencia	09
Personas jurídicas locales sin RUC	20
Empresas extranjeras sin RUC	21

En caso la persona jurídica no cuente con RUC, se refiere a determinado tipo de personas que no se les obliga a contar con RUC. Asimismo, se puede consignar a los consorcios que no cuenten con RUC a la fecha de reporte porque este se encuentra en trámite, el mismo que debe ser actualizado vía rectificación en cuanto dicha información sea conocida por el contratante o deudor.

Para el caso de empresas extranjeras que no cuenten con número de RUC, se debe consignar el código fiscal del cliente en el país de origen.

9. Para el anexo ES-XX1 el campo "Tipo de movimiento de la póliza o fianza" puede tomar los siguientes valores:

EM	Emisión	Al emitirse la póliza o fianza.
AN	Anulación	Al anularse la póliza o fianza.
RS	Resolución	Al resolverse la póliza o fianza de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Pago de Primas (Resolución SBS N° 3198-2013), de ser aplicable.
XT	Extinción	Al extinguirse la póliza o fianza de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Pago de Primas (Resolución SBS N° 3198-2013), de ser aplicable.
RN	Renovación	Al renovarse la póliza o fianza.
ND	Endoso o Modificación	Al establecerse modificaciones a la póliza, fianza o certificado de garantía, de manera posterior a la emisión, que genere cambios en los campos del Anexo

Una póliza o fianza se encuentra vigente, cuando en el Anexo ES- XX1 no se han reportado los movimientos AN, RS o XT, y/o cuando no se han reportado en el Anexo ES-XX3 la existencia de un siniestro pendiente de pago o completamente pagado.

10. El campo de "Código de UBIGEO" debe reportarse a nivel de 6 dígitos (los dos primeros indican Departamento, los dos intermedios indican Provincia, y los dos últimos indican Distrito), es decir a nivel de distrito. En caso excepcional, no se cuente con información del distrito, la empresa puede reportar los cuatro primeros dígitos de forma precisa y los últimos dos con el valor "00". Así, por ejemplo, para la ubicación de Departamento de Lima, Provincia de Canta, pero sin información del Distrito, debe reportarse el valor de "140300". De la misma manera, este tipo de reporte debe emplearse en los casos donde la obligación garantizada se ubique en más de un distrito.
11. En el caso de cesión de reaseguros al 100%, los campos como "Monto máximo garantizado neto de reaseguro" o "Monto del movimiento neto de coaseguro y reaseguro", deben reportarse como 0, es decir se debe reportar el monto correspondiente deduciendo la cesión al reasegurador.
12. La información reportada debe guardar la consistencia de modo tal que el monto garantizado o del movimiento sea mayor o igual que el monto neto de reaseguro y/o coaseguro.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

13. En el caso que el Código CIU del contratante, beneficiario o consorciado no se encuentre en fuentes de información públicas, la empresa debe asignar un código CIU sobre la base de la información disponible obtenida en el proceso de suscripción.
14. Los movimientos de endoso o modificación se emplean para reportar la modificación de uno o varios de los campos de la póliza o fianza previamente emitida, como pueden ser fechas, el monto de la prima, la moneda de la prima, el monto garantizado, entre otros. En ese sentido, un movimiento de endoso o modificación debe reportar los mismos campos de "Tipo de contrato", "Código de la póliza o fianza", "Código del certificado de garantía de la póliza o fianza", y "Código de renovación del certificado de garantía" que la póliza o fianza que es materia de modificación.
15. El campo "Estado del Siniestro" o de ejecución de la garantía puede tomar los siguientes valores:

Siniestro pendiente de liquidación o de pago	PP
Siniestro pendiente en litigio	PL
Siniestro completamente pagado	CP
Siniestro rechazado	RE
Siniestro reabierto	RA

- Siniestros pendientes de liquidación o de pago (PP), corresponde a los siniestros ocurridos en el mes de reporte o meses anteriores y que se encuentren en algunas de las situaciones indicadas en el numeral 1 del párrafo 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Reserva Técnica de Siniestros, aprobada por Resolución SBS N° 1856-2020 y modificatorias, a excepción de los siniestros pendientes de liquidación que se encuentren en litigio.
 - Siniestros pendientes en litigio (PL), corresponde a los siniestros pendientes de liquidación que se encuentren inmersos en algún mecanismo de solución de controversias.
 - Siniestros completamente pagados (CP), este estado corresponde al último pago de la cobertura del siniestro al beneficiario o al último pago de los gastos asociados al siniestro.
 - Siniestros rechazados (RE), son aquellos siniestros informados en el mes de reporte o en los meses anteriores al de reporte y cuyos montos reclamados por todos los beneficios contemplados son rechazados en su totalidad en mérito a que la empresa determinó no tener responsabilidad de cobertura del siniestro.
 - Siniestros reabiertos (RA), este estado se reporta cuando anteriormente se reportó CP o RE, pero se ha determinado que amerita reabrirse el siniestro y realizar pagos adicionales. El siguiente estado debe ser PP, PL, CP o RE.
16. Los errores en el reporte de información deben ser modificados vía los anexos de rectificación, y no con un movimiento de endoso o modificación.
 17. Las renovaciones de las pólizas o fianzas se reportan con un movimiento de renovación. No corresponde reportar una renovación con un movimiento de endoso o modificación.
 18. En caso se reporte un movimiento de endoso o modificación de una póliza o fianza que corresponde a un consorcio, se debe reportar nuevamente el Anexo ES-XX2.
 19. La fecha de inicio de vigencia de la renovación de una póliza o fianza puede ser, como mínimo, hasta la misma fecha de fin de vigencia de la póliza o fianza que fue renovada.
 20. En el Anexo ES-XX2 "Integrantes de consorcios contratantes de pólizas de caución o fianzas emitidas" se debe de reportar a todos los integrantes de un mismo consorcio, de modo que para



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

una póliza de un mismo consorcio, el campo participación de todos los registros de los integrantes sume uno (1).

21. Los movimientos de recuperos en el Anexo ES-XX3 “Pólizas de caución y fianzas ejecutadas” deben corresponder a recuperos registrados en cuentas del estado de situación financiera y el estado de resultados, es decir en efectivo, en línea con lo indicado en el Reglamento de Seguros de Crédito, de Caución y de Fianzas emitidas por las Empresas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 332-2023.
22. Los campos de montos de las contragarantías deben cumplir con los lineamientos de valorización establecidos en el Reglamento de Seguros de Crédito, de Caución, y de Fianzas emitidas por las Empresas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 332-2023.
23. En el Anexo ES-XX4 “Grupo económico de los contratantes o integrantes de consorcios contratantes de pólizas de caución y fianza” se debe reportar información de aquellos contratantes o integrantes de consorcios contratantes que pertenezcan a algún grupo económico. Se debe reportar información en el Anexo cada vez que se emita una póliza o fianza con contratantes o integrantes de consorcios contratantes que pertenezcan a algún grupo económico, así como cuando se tome conocimiento que este deja de pertenecer a un grupo económico o cambie de grupo económico. Dicha información debe actualizarse en el reporte del mes correspondiente.
24. En el Anexo ES-XX4, cuando un contratante deje de formar parte de un grupo económico, el campo Nombre del Grupo Económico del contratante o integrante del consorcio debe reportarse con valor “ninguno”, y el campo Código de grupo económico, con valor “0000”.
25. En el Anexo ES-XX4, el campo “Nombre del grupo económico del contratante o integrante del consorcio contratante” debe ser obtenida de alguna de las siguientes fuentes de información (teniendo en cuenta el orden de prelación): 1) Superintendencia del Mercado de Valores; 2) otros reportes a la SBS; 3) otras fuentes de información pública; y, 4) fuentes provistas por el contratante o integrante del consorcio contratante.
26. En el Anexo ES-XX4, el campo “Código de grupo económico” debe ser consistente con los códigos de grupos económicos inscritos en la codificación de anexos y reportes de inversiones de seguros. Se remitirá oficio múltiple con indicaciones sobre los casos en los que el grupo económico reportado no cuente con dicho código.

ANEXO ES-XX1
CENTRAL DE INFORMACIÓN DE CAUCIONES Y FIANZAS

Pólizas de Caucción y Fianzas emitidas

Información del mes de de 20.....

(En Soles)

Tipo de Movimiento de la Póliza o Fianza	Fecha de Movimiento de la Póliza o Fianza	Fecha de Inicio de Vigencia de la Póliza o Fianza	Fecha de Inicio de Vigencia del Certificado de Garantía	Fecha de Fin de Vigencia del Certificado de Garantía	Tipo de Póliza o Fianza	Moneda de la Póliza o Fianza	Monto máximo garantizado	Monto máximo garantizado neto de coaseguro	Monto máximo garantizado neto de coaseguro y reaseguro proporcional	Prioridad del reaseguro no proporcional	Cuenta contable del monto máximo garantizado	Monto de la Prima de riesgo o comisión	Monto de la Prima comercial o comisión	Monto de la Prima cedida o comisión cedida	Monto de la comisión del reasegurador	Costos de adquisición	Moneda de contragarantía líquida	Monto de contragarantía líquida	Moneda de contragarantía en inmuebles	Monto de la contragarantía en inmuebles	Moneda de contragarantía en otros activos	Monto de contragarantía en otros activos	Indicador del marco legal
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

- 29 Fecha de inicio de la vigencia de la póliza. En el caso de renovaciones del certificado de garantía o de la póliza o fianza, deberá consignarse la fecha de la primera emisión.
- 30 Fecha de inicio de la vigencia del certificado de garantía que se encuentre vigente a la fecha de reporte. En caso se trate de la primera emisión, deberá reportarse la misma fecha del numeral anterior. Campo aplicable a pólizas de caucción y Fianzas GOO. En caso de una fianza de tipo GOC, se repetirá la fecha del campo anterior.
- 31 Fecha de fin de vigencia del certificado de garantía que se encuentre vigente a la fecha de reporte. En caso no se cuenten con renovaciones, deberá consignarse la fecha de fin de vigencia de la póliza o fianza vigente. Campo aplicable a pólizas de caucción y Fianzas GOO.
- 32 Tipo de la garantía otorgada por la empresa según corresponda: "01" Fiel Cumplimiento, "02" Adelanto de materiales, "03" Adelanto directo, "04" Buen manejo de anticipo, "05" Seriedad de oferta, "06" Monto diferencial de la propuesta, "07" Operaciones de comercio exterior y/o con aduanas, "08" Operaciones relacionadas con casinos, "09" Garantías crediticias, "10" Otras Garantías.
- 33 Consignar la moneda en la que se emitió la póliza o fianza según se indica en el **punto 6 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente circular
- 34 Monto máximo garantizado de la póliza, fianza o certificado de garantía
- 35 Monto máximo garantizado de la póliza o fianza, deduciendo solo los coaseguros cedidos. En caso de no existir coaseguros, el importe reportado será el mismo del numeral anterior.
- 36 Monto máximo garantizado de la póliza o fianza, deduciendo los coaseguros cedidos y reaseguros proporcionales. Este importe es equivalente al monto del siniestro retenido que asumiría la empresa de seguros, en caso de ejecución de la póliza o fianza, después de la aplicación de los contratos de coaseguro cedido y reaseguros proporcionales. Se debe considerar lo indicado en el **punto 11 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente circular.
- 37 Monto del límite de retención o prioridad establecido en el contrato de reaseguro no proporcional suscrito para la póliza o fianza
- 38 Consignar la cuenta analítica (8 dígitos) que corresponda a las subcuentas contables 7201 "Cauciones otorgadas", 7202 "Fianzas GOO otorgadas" y 7203 "Fianzas GOC otorgadas".
- 39 Monto de la prima pura de riesgo correspondiente al periodo garantizado total. En el caso de fianzas GOC, colocar el valor de la comisión de la fianza, después de deducidos los impuestos.
- 40 Monto de la prima comercial o de la comisión de la fianza, correspondiente al periodo garantizado total, después de deducidos los impuestos
- 41 Monto de la prima cedida o comisión cedida de la fianza, correspondiente al periodo garantizado total
- 42 Monto de la comisión o descuento del reaseguro a favor de la empresa.
- 43 Comisión del corredor de seguros y/u otros costos de adquisición contemplados en el artículo 4° de la Resolución SBS N° 6394-2016
- 44 Consignar la moneda de la contragarantía en efectivo o depósito en las empresas del Sistema Financiero (supervisadas por la SBS), otorgado por el contratante de la póliza de caucción o el deudor de la fianza a favor de la empresa según se indica en el **punto 6 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente circular
- 45 Monto de la contragarantía en efectivo o depósito en las empresas del Sistema Financiero (supervisadas por la SBS), otorgado por el contratante de la póliza de caucción o deudor de la fianza a favor de la empresa
- 46 Consignar la moneda de la contragarantía en bienes inmuebles, otorgado por el contratante de la póliza de caucción, deudor de la fianza u otra persona natural o jurídica a favor de la empresa según se indica en el **punto 6 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente circular
- 47 Monto de la contragarantía en bienes inmuebles según lo dispuesto en el numeral del 31.5 del Reglamento de seguros de crédito, de caucción y de fianzas emitidas por empresas de seguros, aprobado por Resolución SBS N° 332-2023, otorgado por el contratante de la póliza de caucción, deudor de la fianza u otra persona natural o jurídica a favor de la empresa.
- 48 Consignar la moneda de la contragarantía en otros activos distintos a las categorías precedentes, otorgado por el contratante de la póliza de caucción, deudor de la fianza u otra persona natural o jurídica a favor de la empresa según se indica en el **punto 6 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente circular
- 49 Monto de la contragarantía en otros activos distintos a las categorías precedentes, otorgado por el contratante de la póliza de caucción, deudor de la fianza u otra persona natural o jurídica a favor de la empresa.
- 50 De acuerdo a la póliza o fianza, consignar "1" En el marco de la LCE vigente o derogada, "2" Garantía autónoma fuera de marco de la LCE o "3" Otro tipo de caucción o fianza

ANEXO ES-XX2

CENTRAL DE INFORMACIÓN DE CAUCIONES Y FIANZAS

Integrantes de consorcios contratantes de pólizas de caución y fianzas emitidas

Información del mes de de 20.....

(En Soles)

Tipo de Contrato	Código de la Póliza o Fianza	Código del Certificado de Garantía de la póliza o fianza	Código de Renovación del Certificado de Garantía	Código SBS	Razón Social	Tipo de documento de identidad	Número de Documento de Identidad	Código CIU	País de Residencia	Código SBS	Participación
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

(*)- Comprende la información de las entidades que conforman un consorcio el cual ha suscrito una póliza de caución o fianza

- 1 Tipo de contrato celebrado según corresponda: Fianzas que garantizan Obligaciones Crediticias (GOC), Fianzas que garantizan Otras Obligaciones (GOO) o Pólizas de Caución (CAU).
- 2 Código de la póliza o fianza asignado por la empresa. Representa el identificador único de la póliza o fianza emitida por la empresa. Puede ser un carácter alfanumérico.
- 3 Código del certificado de la póliza o fianza asignado por la empresa. Representa el identificador único del certificado de la póliza o fianza emitida por la empresa. Puede ser un carácter alfanumérico. Si no corresponde un código del certificado de garantía, se debe repetir el código de la póliza o fianza.
- 4 Código de la renovación del certificado de garantía de la póliza o fianza asignado por la empresa. Representa el identificador único de la renovación emitida por la empresa. Puede ser un carácter alfanumérico.
- 5 Código único que la SBS asigna a los deudores del sistema financiero, contratantes y beneficiarios de pólizas de caución, así como deudores y acreedores de fianzas del sistema de seguros.
- 6 Razón social del integrante del consorcio contratante del seguro o deudor de la fianza. Es la persona jurídica sobre la cual la empresa garantiza sus obligaciones.
- 7 Consignar el tipo de documento de identidad del integrante del consorcio contratante del seguro o deudor de la fianza según se indica en el **punto 8 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente Circular.
- 8 Número del documento al que se refiere el numeral anterior. Puede incluir caracteres alfanuméricos, pero nunca caracteres especiales.
- 9 Indicar el código que corresponda a la principal actividad económica que desarrolla el integrante del consorcio, de acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), tercera revisión, al nivel de Clase (4 dígitos).
- 10 Código del País de residencia del integrante del consorcio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de la sección III de la Circular N° S-664-2017.
- 11 Código único que la SBS asigna a los deudores del sistema financiero, contratantes y beneficiarios de pólizas de caución, así como deudores y acreedores de fianzas del sistema de seguros.
- 12 Porcentaje de participación del integrante del consorcio en el consorcio. Registrar en decimales.

ANEXO ES-XX3

CENTRAL DE INFORMACIÓN DE CAUCIONES Y FIANZAS

Pólizas de caución y fianzas ejecutadas

Información del mes de de 20.....

(En Soles)

Tipo de Contrato	Código de la Póliza o Fianza	Código del Certificado de Garantía de la póliza o fianza	Código de Renovación del Certificado de Garantía	Identificación del contratante o deudor								Fecha de Inicio de Vigencia de la Póliza o Fianza	Fecha de Inicio de Vigencia del Certificado de Garantía	Fecha de Fin de Vigencia del Certificado de Garantía	Moneda de la Póliza o Fianza	Monto Máximo Garantizado	Código del Siniestro
				Tipo de Persona	Primer Nombre Persona Natural	Segundo Nombre Persona Natural	Razón Social o Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de Documento de Identidad	Número de Documento de Identidad	Código SBS						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

- 1 Tipo de contrato celebrado según corresponda: Fianzas que garantizan Obligaciones Crediticias (GOC), Fianzas que garantizan Otras Obligaciones (GOO) o Pólizas de Caución (CAU).
- 2 Código de la póliza o fianza asignado por la empresa. Representa el identificador único de la póliza o fianza emitida por la empresa. Puede ser un carácter alfanumérico.
- 3 Código del certificado de la póliza o fianza asignado por la empresa. Representa el identificador único del certificado de la póliza o fianza emitida por la empresa. Puede ser un carácter alfanumérico. Si no corresponde un código del certificado de garantía, se debe repetir el código de la póliza o fianza.
- 4 Código de la renovación del certificado de garantía de la póliza o fianza asignado por la empresa. Representa el identificador único de la renovación emitida por la empresa. Puede ser un carácter alfanumérico.
- 5 Consignar el tipo de persona según se indica en el **punto 7 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente circular.
- 6 Primer nombre del contratante del seguro o deudor de la fianza. Es la persona natural cuyas obligaciones son garantizadas por medio de una póliza de caución o una fianza. Aplicable para personas naturales.
- 7 Segundo nombre del contratante del seguro o deudor de la fianza. Es la persona natural cuyas obligaciones son garantizadas por medio de una póliza de caución o una fianza. Aplicable para personas naturales.
- 8 Razón social o primer apellido del contratante del seguro o deudor de la fianza. Es la persona natural o jurídica cuyas obligaciones son garantizadas por medio de una póliza de caución o una fianza.
- 9 Segundo apellido del contratante del seguro o deudor de la fianza. Es la persona natural cuyas obligaciones son garantizadas por medio de una póliza de caución o una fianza. Aplicable para personas naturales.
- 10 Consignar el tipo de documento de identidad del contratante del seguro o deudor de la fianza según se indica en el **punto 8 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente Circular.
- 11 Número del documento al que se refiere el numeral anterior. Puede incluir caracteres alfanuméricos, pero nunca caracteres especiales.
- 12 Código único que la SBS asigna a los deudores del sistema financiero, contratantes y beneficiarios de pólizas de caución, así como deudores y acreedores de fianzas del sistema de seguros.
- 13 Fecha de inicio de la vigencia de la póliza. En el caso de renovaciones del certificado de garantía o de la póliza o fianza, debe consignarse la fecha de la primera emisión.
- 14 Fecha de inicio de la vigencia del certificado de garantía que se encuentre vigente a la fecha de reporte. En caso se trate de la primera emisión, debe reportarse la misma fecha del numeral anterior. Campo aplicable a pólizas de caución y Fianzas GOO. En caso de una fianza de tipo GOC, se repetirá la fecha del campo anterior.
- 15 Fecha de fin de vigencia del certificado de garantía que se encuentre vigente a la fecha de reporte. En caso no se cuenten con renovaciones, debe consignarse la fecha de fin de vigencia de la póliza o fianza vigente. Campo aplicable a pólizas de caución y Fianzas GOO.
- 16 Consignar la moneda en la que se pactó el pago del siniestro o ejecución de la fianza según se indica en el **punto 6 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos"** de la presente circular.
- 17 Monto máximo garantizado de la póliza, fianza o certificado de garantía.
- 18 Código único del siniestro o de ejecución de la garantía, asignado por la empresa. Puede ser un carácter alfanumérico sin caracteres especiales.

ANEXO ES-XX3
CENTRAL DE INFORMACIÓN DE CAUCIONES Y FIANZAS

Pólizas de caución y fianzas ejecutadas

Información del mes de de 20.....

(En Soles)

Fecha de Ocurrencia del Siniestro	Fecha de Solicitud de Ejecución de la Póliza o Fianza	Estado del Siniestro	Fecha de Notificación de Suspensión de Pago	Tipo de Movimiento	Fecha de Movimiento	Moneda del Movimiento	Monto del Movimiento	Monto del Movimiento Neto de Coaseguro	Monto del Movimiento Neto de Coaseguro y Reaseguro	Indicador de Cobertura o Gasto	Descripción de la Cobertura o Gasto	Indicador del Marco Legal
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

- 19 Fecha en la que se dio el incumplimiento de la obligación garantizada por la póliza o fianza.
- 20 Fecha en la que se notificó la solicitud de ejecución de la póliza o fianza a la empresa.
- 21 Indicar el estado del siniestro o de ejecución de la garantía según el **punto 15 de las "Indicaciones Generales del llenado de Anexos"**.
- 22 Fecha en la que se notificó a la empresa, por un ente competente, que suspenda o retrase el pago de la garantía al beneficiario de la póliza o fianza. Aplicable para siniestros en estado "Pendiente en litigio (PL)".
- 23 Indicar el tipo de movimiento del actual registro según corresponda: "PA" Pago, "RE" Reserva, "RC" Recupero.
- 24 Fecha en la que se realizó el movimiento (pago, reserva o recupero). El mes del movimiento debe corresponder al mes de reporte del Anexo.
- 25 Indicar la moneda de origen del movimiento. Consignar la moneda de acuerdo a la tabla establecida en el ISO 4217.
- 26 Monto total del movimiento sin deducir coaseguros ni reaseguros.
- 27 Monto del movimiento deduciendo solo los coaseguros cedidos.
- 28 Monto del movimiento deduciendo coaseguros cedidos, reaseguros proporcionales, así como, los reaseguros no proporcionales que correspondan, de acuerdo a la prioridad y límite de cobertura aplicable al movimiento realizado, de tal forma que la suma de los montos netos de coaseguro y reaseguro de cada movimiento (fila) correspondientes a una misma cobertura, reflejen el monto total neto de coaseguro y reaseguro de dicha cobertura.
- 29 Indicar si el tipo de movimiento (pago, reserva o recupero) corresponde a una cobertura (C) u otros gastos asignados (G) a la liquidación del siniestro según corresponda: "C" Cobertura de la póliza o fianza, "G" Gastos de liquidación de siniestros.
- 30 Indicar el código de la cobertura o gasto según corresponda: "01" Fiel Cumplimiento, "02" Adelanto de materiales, "03" Adelanto directo, "04" Buen manejo de anticipo, "05" Seriedad de oferta, "06" Monto diferencial de la propuesta, "07" Operaciones de comercio exterior y/o con aduanas, "08" Operaciones relacionadas con casinos, "09" Garantías crediticias, "10" Otras Garantías, "11" Gastos asociados a la liquidación de siniestros (gastos legales, etc.)
- 31 De acuerdo a la póliza o fianza, consignar "1" En el marco de la LCE vigente o derogada, "2" Garantía autónoma fuera de marco de la LCE o "3" Otro tipo de caución o fianza.

ANEXO ES-XX4

CENTRAL DE INFORMACIÓN DE CAUCIONES Y FIANZAS

Grupo económico de los contratantes e integrantes de consorcios contratantes de pólizas de caución o fianzas

Información del mes de de 20.....

Tipo de Documento de identidad del contratante o integrante del consorcio	Número de Documento de identidad del contratante o integrante del consorcio	Razón Social del contratante o integrante del consorcio	Nombre del Grupo Económico del contratante o integrante del consorcio	Código de grupo económico
1	2	3	4	5

(*).- Comprende la información de las entidades que conforman un consorcio el cual ha suscrito una póliza de caución o fianza

- 1 Consignar el tipo de documento de identidad del contratante o integrante del consorcio contratante del seguro o deudor de la fianza según se indica en el punto 8 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos" de la presente Circular.
- 2 Número del documento al que se refiere el numeral anterior. Puede incluir caracteres alfanuméricos, pero nunca caracteres especiales.
- 3 Razón social o nombre completo del contratante o integrante del consorcio contratante del seguro o deudor de la fianza. Es la persona jurídica o natural cuyas obligaciones son garantizadas por medio de una póliza de caución o una fianza.
- 4 Nombre del Grupo Económico del contratante o integrante del consorcio contratante según la prelación indicada en el punto 25 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos" de la presente Circular.
- 5 Código identificador del grupo económico del contratante o integrante del consorcio contratante, según se indica en el punto 26 de las "Indicaciones generales del llenado de anexos" de la presente Circular.